



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 138-2025-GM-MDH/P-C

Huanoquite, 05 de mayo de 2025

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

#### VISTOS:

El expediente N° 913, Informe Legal N° 007-2025-OAL/LMCH/MDH, Informe N° 004-2025-MQR-OREC-MDH, Informe N° 0254-2025-WLC/SGDSM-MDH, Opinión Legal N° 0102 -2025-OAL/LMCHH/MDH, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Textualmente expresa “*Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal*”, asimismo en el primer párrafo del artículo 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “*La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, ...*”

Que, en el artículo 169° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto supremo N° 004-2019-JUS donde habla QUEJA POR DEFECTOS DE TRAMITACIÓN, inciso 169.1. “*En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva*”. 169.2. La queja se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige. La autoridad superior resuelve la queja dentro de los tres días siguientes, previo traslado al quejado, a fin de que pueda presentar el informe que estime conveniente al día siguiente de solicitado. 169.3. En ningún caso se suspenderá la tramitación del procedimiento en que se haya presentado queja, y la resolución será irrecurrible;

Que, mediante CARTA S/N, con recepción de mesa de partes N° 913, presentado por Paula Valderrama Coronel, donde interpone Queja administrativa contra el Jefe de los Registros de Estado Civil, de la Municipalidad Distrital de Huanoquite; asimismo señala que desde inicios del mes de marzo viene solicitando las partidas de nacimiento de sus Señores de Padres y que estas partidas de Nacimiento no están siendo entregadas y que, de su tía si fue hallada; tal acto constituye un acto ilícito;

Que, mediante el Informe Legal N° 007-2025-CAL/LMCH/MDH, de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por el Asesor Legal, donde solicita que se derive la presente Queja al Jefe inmediato de la Oficina de Registro Civil para su atención;

Que, mediante Informe N° 254-2025-MQR-OREC-MDH, de fecha 07 de abril del 2025, emitido por el Jefe de Registro Civil, donde presenta su Descargo a la Queja Administrativa; asimismo, concluye que “al haber realizado la búsqueda exhaustiva y minuciosa de los libros de acta de nacimiento ordinario existentes de los años 1916 a 1943, libro de acta de nacimiento extraordinario de los años 1993 a 1993, libro de actas de nacimiento extemporáneo de los años 2007, 2008, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2017 se encontró el registro de las siguientes personas(...); asimismo, señala que, como Servidor Público de acuerdo a sus funciones, brindo el servicio requerido dentro de la documentación existente en la Oficina que se tiene”;



Plaza de Armas - Huanoquite



mdhuanoquite23@gmail.com

mparteshuanoquite@gmail.com

“Oportunidad para todos con visión de futuro”

municipalidadhuanoquite

Municipalidad Distrital de Huanoquite Gestión 2023-2026

GESTIÓN 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



Que, mediante Informe N° 0254-2025-WLC/SGDSM-MDH, de fecha 08 de abril del 2025 emitido la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente, donde solicita que se derive la presente a la diferentes Oficinas para continuar con su trámite;

Que, mediante Opinión Legal N° 0102-2025-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 05 de mayo de 2025 el Asesor Legal - Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huaman, **OPINA:** declarar **IMPROCEDENTE** la queja administrativa en contra del Jefe de los registros de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Huanoquite interpuesta por ala Sra. Paula Valderrama coronel, por defectos de tramitación;

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDH/P-C, de fecha 02 de enero de 2025, delegando funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, IMPROCEDENTE** la queja administrativa interpuesta por la Sra. Paula Valderrama coronel en contra del Jefe de los Registros de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, por defectos de tramitación, según los considerandos y opinión legal;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE** la presente resolución al administrado y a las áreas involucradas que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO. - SE DISPONE,** a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.  
- SGDSM  
- AJ  
- UTI  
- ARCH. G.M.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE  
PARURO - CUSCO  
  
Ing. Cesar G. Palomino Flores  
GERENTE MUNICIPAL

Año del Bicentenario